

## CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

### CARTA FUNDAMENTAL DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS

#### CAPITULO 1.

## PRESENTACION

**ARTICULO 1°** : Las sociedades son complejas y están interrelacionadas; los individuos o grupos deben ser capaces de identificar y materializar sus aspiraciones, satisfacer sus necesidades e interactuar positivamente con el entorno, para lograr un estado de bienestar físico, mental, emocional, espiritual y social; el descanso, la recreación, la actividad física y el deporte han sido reconocidos como un derecho del ser humano (*Carta Universal de los Derechos Humanos, Art 24°; ONU, 1948*), (*Constitución Política Colombiana Artículo 52*) también como una necesidad, (*Carta internacional sobre deporte y actividad física UNESCO 1978*), siendo su práctica un espacio excepcional para la vivencia de significados, de creación, disfrute y libertad, que no pueden separarse de los objetivos vitales del hombre, por lo tanto se les considera un valioso recurso para mejorar la calidad de vida.

#### Y CONSIDERANDO

**ARTICULO 2°** : Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano”.

**ARTICULO 3°** : Que el artículo 6° de la ley 181 de 1995 nos señala: Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO 4°** : Que el artículo 16° de la ley 181 de 1995 señala: que el deporte social comunitario, es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad.

**ARTÍCULO 5°** : Que el artículo 23 de la Ley 181 de 1995 señala: Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas.

## POR LO TANTO RESUELVE:

**ARTICULO 6°** : Reconocer a los **EVENTOS DEPORTIVOS** como una manifestación lúdica de su comunidad empresarial y promoverlos fundamentalmente como una herramienta social que apunta en el sentido más amplio al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes y al enriquecimiento humano de las empresas.

**ARTICULO 7°**: Realizar sus eventos deportivos, en un marco ético y moral, inspirado en la dignidad humana, la sana competencia, el respeto, el disfrute del tiempo libre y el juego limpio, por lo tanto **no tienen afán competitivo ni de alto rendimiento.**

**ARTICULO 8°** : Promover la transparencia, la honestidad y el respeto mutuo con nuestras empresas afiliadas y sus funcionarios afiliados. En consecuencia buscamos fortalecer la confianza y la pulcritud de los procedimientos establecidos en nuestros eventos deportivos.

## CAPITULO 2

### OBJETIVOS

**ARTÍCULO 9°** El objetivo principal de los Eventos Deportivos de Compensar es ayudar a nuestras empresas en el desarrollo de políticas de bienestar y calidad de vida y facilitarles a nuestros afiliados y sus familias el acceso a los beneficios de la práctica recreodeportiva,

Y que son entre otros:

El deporte como factor de higiene, desarrollo y preservación tanto físico, psíquico y espiritual.

Como elemento de afirmación, expresión y compensación de la personalidad,

Como un medio para el crecimiento y transformación personal

Como un medio para aflorar valores y capacidades individuales y sociales

Como un medio liberador, restaurador y vital en el desarrollo laboral

Como un medio de autorreconocimiento a través de una vivencia experiencial constructiva para fomentar la convivencia y enriquecer las relaciones sociales

Para desarrollar el espíritu recreativo y deportivo

Para favorecer la diversión y el esparcimiento

Para colocar a prueba las condiciones físicas y mentales de los participantes

Para entrenar el manejo inteligente de emociones y sentidos de logro

Para generar procesos de socialización e integración de las familias.

Para contribuir y enriquecer el clima, la integración, la pertenencia y el compromiso laboral

Para fortalecer el desarrollo de las competencias laborales para el trabajo en equipo.

Para desarrollar la capacidad de desempeñar diferentes roles en la vida personal y laboral

Para entrenar la confianza y disciplina en la solución de retos colectivos.

Para propiciar el juego limpio y valores superiores de tolerancia, consenso y aceptación.

Para desarrollar capacidades de autonomía, autoindependencia y autoestima.

Para entrenar y permitir la integración social y crecimiento grupal.

Para complementar los procesos y el desarrollo cultural.

### CAPITULO 3

## CONDICIONES OBLIGATORIAS DE PARTICIPACION

**ARTICULO 10°:** Las siguientes condiciones hacen parte de la organización y desarrollo de nuestros eventos deportivos, están pensadas de manera general, funcional y conveniente para toda la comunidad empresarial, por lo tanto la sola inscripción de la empresa al torneo interempresas o a un torneo interno, ya es la aceptación tácita y total de estas condiciones administrativas y normas reglamentarias que rigen la organización de cada competencia deportiva..

**ARTICULO 11°:** Los eventos deportivos van dirigidos exclusivamente a nuestras EMPRESAS AFILIADAS, y son exclusivamente para sus trabajadores y beneficiarios mayores de 18 años que aparezcan en la tarjeta familiar de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR. Por lo tanto la empresa debe inscribir exclusivamente afiliados y/o beneficiarios de la Caja, ya sean o no de su propia empresa. **PARAGRAFO:** Todos los inscritos deben estar reportados a su propia ARP como trabajadores seleccionados para representar su empresa en un evento deportivo; esta condición es responsabilidad de la empresa que los inscribe y no es para verificar por Compensar.

**ARTICULO 12°:** La sola inscripción de la empresa a nuestros Eventos Deportivos de Compensar, ya sea los torneos interempresas o los torneos internos empresariales que como Caja les organizamos a cada una de las empresas interesadas; **es la aceptación tácita de las presentes** condiciones obligatorias de participación y las demás reglamentarias que se contemplan en la presente carta fundamental y que rigen la organización general y la de cada competencia deportiva en la que se inscriben.

**ARTICULO 13°:** La sola inscripción y participación de la empresa en Eventos Deportivos de Compensar es la certificación de que todos los deportistas relacionados, están en condiciones físicas y de salud óptimas para realizar prácticas deportivas; por lo tanto es la empresa, la dependencia y el participante quienes se hacen responsables de velar, proteger y prevenir riesgos y consecuencias lesivas a la salud de los practicantes; así como cada deportista es responsable por la buena o mala administración de su condición física.

**ARTICULO 14°:** La sola inscripción y participación de una empresa en los Eventos Deportivos es para Compensar la certificación suficiente del responsable por la empresa para hacerla, de que los inscritos son afiliados a la Caja; Compensar se reserva el derecho de verificación o no de las inscripciones y en cualquier momento del torneo y cualquier irregularidad en la información es causal de expulsión del torneo con una sanción hasta por dos años. **Parágrafo1°:** Por lo anterior es un deber y una obligación, así como un acto de juego limpio de todos los participantes

reportar, denunciar cualquier irregularidad o suplantación en las inscripciones. **PARAGRAFO 2ª** Se entiende por afiliado a Compensar el estar activo en la base de datos de la Caja, el día que se haga la respectiva verificación de las inscripciones. Contra el hecho de no aparecer afiliado a Compensar no procederá ningún recurso de apelación, excepto: Cuando la empresa compruebe que hay un error en el registro sistematizado por cambio del número de cédula; o cuando, oportunamente la empresa haya enviado la forma 2 de afiliación a Compensar y la Caja no hubiese capturado en la base de datos.

**ARTICULO 15º:** Cuando un deportista afiliado inscrito no pertenezca a la empresa formalmente inscrita, este deportista debe tener el aval de su propia empresa donde labora y por lo tanto debe estar reportado en su ARP como enviado a representarla, para evitar inconvenientes si se presentara cualquier accidente o lesión deportiva. **PARAGRAFO:** Esta condición no se verifica por Compensar y es responsabilidad de la empresa que lo inscribe.

**ARTICULO 16º:** Cuando una grupo de deportistas afiliados y por su propia cuenta deseen participar en uno de nuestros torneos, como un grupo independiente, deben igualmente tener el aval de su empresa y estar reportados a su ARP como enviados a representarla, conforme al artículo anterior.

**ARTICULO 17º** Compensar NO se hará responsable ni civil, ni penal, ni laboralmente por lesiones o accidentes que sufran los participantes inscritos a los torneos deportivos, ya sea dentro o fuera del terreno de juego.

**ARTICULO 18º** Compensar es autónomo y se reserva el derecho de programar las competencias en todos los escenarios que disponga ya sea los propios o mediante convenios y no está obligada dar exclusividades o tratos especiales.; Los horarios de programación para el torneo interempresas será de lunes a viernes entre las 6 PM y las 10 PM, los sábados, domingos y festivos entre las 6 AM y las 10 PM; en el caso de torneos internos empresariales serán los acordados en la relación comercial.

**ARTICULO 19º:** Para el caso de los torneos interempresas, ninguna empresa o equipo podrá solicitar la cancelación de su programación después de que ésta esté publicada en la página Web, y/o para el caso de los torneos internos de las empresas que contratan nuestros servicios tampoco lo podrán hacer cuando la programación haya sido publicada o entregada oficialmente. En ese caso se aplica W.O. y consecuentemente, todo lo reglamentario. La anterior circunstancia no da derechos a usar el escenario programado.

**ARTICULO 20º:** Compensar, en cada encuentro deportivo de conjunto, le entrega una copia de la planilla de juego a los capitanes y solo guardará las planillas de juego en sus archivos, durante 6 meses más, después de haberse realizado cada partido; para que quien deba solicitar copia de las mismas, porque se las solicitan las ARP u otras instancias, lo hagan dentro de estos plazos, de no ocurrir esa solicitud, las planillas se destruyen.

**ARTICULO 21º:** Para la identificación del deportista en nuestros eventos deportivos son válidos solamente los documentos oficiales del estado colombiano que tengan foto, la cédula de ciudadanía original, el pase de conducción, la libreta militar o el

pasaporte colombiano y es responsabilidad de su dueño la custodia de dicho documento antes y después de los encuentros deportivos. En el caso de torneos internos empresariales, la identificación será la ya establecida o la convenida en la relación comercial.

**ARTICULO 22°:** A discreción de Compensar se registrarán documentos fílmicos, fotográficos de los diferentes momentos y partidos de los Torneos Deportivos, con el fin de generar una reflexión sobre los distintos procesos de la preparación deportiva, preparación física y la práctica del juego limpio, todos los participantes con el mero hecho de jugar en los eventos deportivos de Compensar, están autorizando su registro y el uso de este material con esos fines para la formación y mejoramiento de las practicas deportivas.

**ARTÍCULO 23°:** El daño en las instalaciones o cosa ajena en forma premeditada, será causal de expulsión del torneo y no lo exime de la responsabilidad sobre el daño, para lo cual Compensar actuará conforme al debido proceso y a la ley.

**ARTICULO 24°:** El uso de bebidas embriagantes, estupefacientes en los campos deportivos, por parte del Director Técnico, Delegado, auxiliares, jugadores o barras, serán causales de expulsión del equipo del torneo en el que participa.

**ARTICULO 25°:** El uso, intimidación y porte de armas en los campos deportivos, por parte del Director Técnico, Delegado, auxiliares, jugadores o barras, serán causales de expulsión del equipo del torneo en el que participa y sanción por 2 años a la empresa de participar en nuestros torneos.

**ARTICULO 26°:** Toda expulsión ordenada por el árbitro debe ser registrada en la planilla de juego especificando la causa que lo motivó. Esta genera automáticamente como mínimo una fecha de suspensión y es responsabilidad del jugador cumplirla aún sin que se haya pronunciado la resolución sancionatoria o publicado el boletín correspondiente; la que se hará efectiva en el siguiente y solo el siguiente partido programado.

**ARTICULO 27°:** El tribunal Deportivo y Disciplinario de Compensar, se reserva el derecho de modificar o adicionar normas y reglas sobre casos o circunstancia que no estén contemplados en las comunicaciones oficiales, las normas y los reglamentos ya establecidos y que sea necesario resolver, en todo caso primará lo deportivo sobre lo administrativo, este fallo o determinación no serán retroactivo y pasará a ser parte oficial del reglamento.

#### CAPITULO 4

### LA ORGANIZACIÓN:

**ARTÍCULO 28°** Los TORNEOS DEPORTIVOS de Compensar y la actuación arbitral se regirán por las normas y reglamentos que establezca la respectiva Federación Colombiana que los representa, así como las especiales que dicte la organización deportiva de Compensar.

## **DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 29°** La máxima y última instancia de carácter deportivo será **El Tribunal Deportivo y Disciplinario**, en adelante TRIBUNAL.

**ARTICULO 30°** El tribunal estará integrado por El Líder del Proceso de Eventos Conformados o su delegado, El Planificador de Eventos Deportivos o su delegado y El Director Técnico del torneo; en el caso de torneos internos empresariales completan el tribunal hasta 2 personas delegadas por la empresa.

**ARTICULO 31°** El tribunal es la segunda y última instancia encargada de dar trámite, resolver, aclarar y determinar sobre las demandas, recursos y todo lo relacionado con la organización, coordinación y desarrollo del torneo deportivo que no esté claramente definida en el reglamento, para lo cual exigirá la presentación de las pruebas, testimonios, testigos y documentos que considere necesarios.

**ARTICULO 32°** Las decisiones del Tribunal son inapelables y para todos los casos, cuando el Tribunal, confirme o decrete como sanción la expulsión del Torneo, se enviará informe del hecho al representante legal o de recurso humano de la empresa infractora. El tribunal Deportivo define el programa general de los eventos en cuanto a promoción, organización, fijación de horarios y escenarios, ejecución, supervisión y control.

## **DE LA DIRECCION TECNICA DEL TORNEO**

**ARTICULO 33°** **La Dirección Técnica** de cada evento deportivo es asumida por Compensar que a su vez delega en los profesionales de administración, programación y operación deportiva, del subproceso de Operar Eventos Conformados, la responsabilidad de la coordinación, operación y los resultados deportivos. También son la primera instancia responsable de atender y tramitar las demandas o recursos interpuestos; para lo cual exigirá la presentación de las pruebas, testimonios, jugadores, veedores, jueces, testigos y documentos que considere necesarios para emitir el fallo, aplicará las sanciones mediante resolución.

## **DE LOS VEEDORES DEPORTIVOS**

**ARTICULO 34°:** Compensar designará **Veedores Deportivos**, quienes nos representarán como organización deportiva en el momento del partido, salvo la presencia del director técnico o una autoridad superior. El veedor es el notario de la identificación de los inscritos, por lo tanto puede exigirla en cualquier momento; Cuando lo considere oportuno puede informar al árbitro irregularidades que se escapen a la supervisión de este y serán válidas para los efectos reglamentarios del caso. El veedor designado es el responsable de presentar un informe escrito de cada partido, incluyendo la actuación del árbitro. El veedor deportivo NO toma decisiones arbitrales ni administrativas.

## **DE LOS JUECES Y ARBITROS**

**ARTICULO 35°** **Los jueces y árbitros** serán profesionales adscritos a colegios debidamente reconocidos por su nivel y serán la suprema autoridad en el terreno de juego y todo lo que concierne a la aplicación de los reglamentos de juego, son de su exclusiva competencia. Solo pueden permitir en el terreno de juego únicamente al técnico, al delegado del deporte, y a los jugadores registrados en la planilla. PARAGRAFO: Ellos no son recusables por los jugadores o equipos participantes y sus fallos y decisiones son asuntos de hecho y en cuanto a los resultados de los partidos son inapelables.

**ARTICULO 36°** La organización proveerá a los árbitros de la planilla de juego. La firma de los jueces dará fe de lo que en ella se anote, debiendo constar en todos los casos:

- a) Nombre de los equipos que se enfrentan, campo de juego, la fecha y hora de iniciación, los retardos o esperas y la hora de finalización del juego.
- b) Los nombres y números de los jugadores que actúan en cada partido.
- c) Los nombres y firmas de todo el cuerpo arbitral responsable del partido.
- d) El informe claro y detallado de las incidencias del partido, en caso de problemas técnicos o disciplinarios, señalando las amonestados y/o expulsados y explicando claramente la conducta individual de los jugadores, equipos, barras y toda la información pertinente, que sirva para establecer la aplicación de sanciones por parte del Tribunal Disciplinario del Torneo.

Los árbitros antes del inicio del partido deben:

- a. Recibir y relacionar los carnés de los jugadores (titulares y suplentes) que disputan el partido.
- b. Examinar los implementos de los jugadores, a fin de establecer que no significa peligro para la integridad física de los jugadores.
- c. Determinar la ubicación del banco de suplentes de cada equipo, donde sólo podrán permanecer los jugadores suplentes y el cuerpo técnico.
- d. Elegir el balón oficial de juego, entre los presentados por cada equipo.

Los Jueces y Árbitros permitirán en el terreno de juego únicamente al técnico, al delegado del equipo y a los jugadores registrados en la planilla.

#### **DEL DELEGADO**

**ARTICULO 37°** Toda entidad participante, nombrará **un delegado empresarial**. Los delegados de los equipos participantes son el conducto regular entre su equipo y las autoridades del Torneo, gozan de plena autonomía para las decisiones a que haya lugar y deberán hacerse presentes voluntariamente en el Congreso Técnico y en las reuniones citadas por la organización del Torneo. La no asistencia de uno o varios delegados, no les exime de aceptar las decisiones y recomendaciones que allí se presenten y tomen.

#### **DEL CAPITAN**

**ARTICULO 38°** **El Capitán** durante el desarrollo del partido deberá llevar un brazalete o distintivo que lo identifique como tal.

**ARTICULO 39°** Será el único autorizado para dirigirse al árbitro y es el directo responsable del comportamiento de sus compañeros, barras y asistentes, los cuales podrán ser retirados de las instalaciones deportivas a solicitud del árbitro del compromiso.

**ARTICULO 40°** El capitán esta en la obligación de firmar las planillas de juego y retirar la copia de la misma, al finalizar el encuentro.

**ARTICULO 41°** Los delegados, capitanes y jugadores deben llevar un estricto control de las expulsiones, de las tarjetas rojas, amarillas y demás sanciones propias de cada deporte para evitar sorpresas, aún si ésta no ha sido publicada en el Boletín Oficial de programación.

**ARTICULO 42°** Los Delegados o Capitanes, están en la obligación de suministrar al árbitro, veedores o Directivos, el nombre de los miembros de la delegación que cometa infracciones, o en caso de dudas sobre la identidad de jugadores, so pena de sanción de acuerdo con la gravedad de la falta, que incluso podrán llegar a la expulsión del Torneo.

**ARTICULO 43°** Los delegados, capitanes y jugadores deben llevar un estricto control de las tarjetas amarillas para evitar sorpresas, aún si ésta no ha sido publicada en el Boletín Oficial de programación.

### DE LOS EQUIPOS

**ARTICULO 44°** Los equipos deben presentarse al campo de juego correctamente uniformado (pantaloneta sin bolsillos), no podrá haber números repetidos en un mismo equipo, los arqueros llevarán uniformes que los distingan de sus compañeros, de los contendores y del árbitro. El capitán deberá llevar un brazalete como distintivo de su cargo. Cada equipo, debe presentar en la cancha de juego un balón reglamentario.

**ARTICULO 45°** En caso de similitud de uniformes la organización proveerá petos desechables, que serán utilizados por el equipo que aparezca en la programación como primero de izquierda a derecha.

**ARTICULO 46°** En los torneos de Equipos cada equipo debe presentar en la cancha un balón reglamentario en buen estado para su calentamiento y de llegarse a necesitar para que sea utilizado en el juego oficial.(no es obligatorio)

**ARTÍCULO 47°** Para la identificación del deportista en nuestros eventos deportivos son válidos solamente los documentos oficiales del estado colombiano que tengan foto, la cédula de ciudadanía original, el pase de conducción, la libreta militar o el pasaporte colombiano y es responsabilidad de su dueño la custodia de dicho documento antes y después de los encuentros deportivos. En el caso de torneos internos empresariales, la identificación será la ya establecida o la convenida en la relación comercial.

### DEL JUGADOR

**ARTICULO 48°** Todo jugador expulsado debe ser registrado en la planilla de juego especificando la causa que lo motivó. Esta expulsión genera automáticamente como mínimo una fecha de suspensión y es responsabilidad del jugador cumplirla aún sin que se haya pronunciado la resolución sancionatoria o publicado el boletín correspondiente. Las fechas de suspensión se cumplen inmediatamente en los partidos que sean programados y jugados por el equipo al cual pertenece el jugador sancionado. No se considera cumplida cuando sea fecha de descanso para el equipo o en partidos aplazados. Un jugador o técnico que este en cumplimiento de suspensión no podrá dirigir ni permanecer en el banco de sustitutos de su equipo, ni en las fechas de descanso o partidos aplazados.

**ARTICULO 49°.** El número mínimo de jugadores aceptado para iniciar el juego en los deportes de conjunto son:

En Fútbol, inician mínimo 7 jugadores en la cancha y es causal de W.O cuando queden con menos de 7 jugadores.

En Fútbol 8, inician mínimo 6 jugadores en la cancha y es causal de W.O cuando queden con menos de 6 jugadores.

En Fútbol de Salón, inician mínimo 4 jugadores en la cancha y es causal de W.O cuando queden con menos de 6 jugadores.

En Baloncesto, inician mínimo 4 jugadores para iniciar en la cancha y es causal de W.O cuando queden con menos de 2 jugadores.

En Voleibol, inician mínimo 5 jugadores en la cancha (en torneos mixtos mínimo una mujer) y es causal de W.O. cuando queden menos de 5 jugadores.

**ARTICULO 50°** En caso que el equipo del deportista sancionado gane o pierda por W.O. Un partido, se le considera como cumplida una fecha de sanción.

**ARTICULO 51°** Los jugadores oficialmente inscritos en la nómina de un equipo no podrán cambiar de equipo durante el Torneo, tampoco podrán inscribirse en más de un equipo.

**ARTICULO 52°** Ningún jugador podrá portar objetos peligrosos para sí o para los otros jugadores. El calzado tiene que satisfacer las condiciones del reglamento. En los casos que los partidos correspondan a las canchas sintéticas es OBLIGATORIO el uso de guayos tache fijo en goma o plástico. NO se permitirá jugar al deportista que tenga guayos con taches intercambiables. EN FÚTBOL, FUTBOL 8 Y FUTBOL DE SALON es obligatorio el uso de canilleras.

**ARTICULO 53°** Un jugador o técnico que este en cumplimiento de suspensión no podrá dirigir ni permanecer en el banco de sustitutos de su equipo, ni estar en las fechas de descanso o partidos aplazados

**ARTICULO 50°** Los jugadores, delegado, capitán y entrenador del equipo son responsables de la actuación de sus barras, las cuales podrán ser retiradas de las instalaciones deportivas a solicitud del árbitro del compromiso.

## DE LAS BARRAS

**ARTICULO 54°** Por seguridad **las barras y todos los espectadores acompañantes** deberán permanecer fuera del área de juego, ya que no se asume ningún tipo de responsabilidad por lesiones o accidentes que se presenten en el transcurso de los partidos.

## DE LA CONVOCATORIA Y LAS INSCRIPCIONES

**ARTÍCULO 55°:** Compensar publicará una convocatoria formal a los Torneos Interempresas donde informa los deportes, los mínimos y máximos de equipos esperados para realizar el torneo, la conformación de los equipos, el procedimiento de inscripción y las tarifas; esta convocatoria queda publicado en nuestra página Web en la respectiva la convocatoria oficial a los torneos en la siguiente dirección Web:

[www.compensar.com/deportes/eventosdeportivos/torneosdeportivosinterempresas](http://www.compensar.com/deportes/eventosdeportivos/torneosdeportivosinterempresas).

**ARTÍCULO 56°** Se deben diligenciar las planillas oficiales de inscripción, publicadas en la dirección electrónica anterior, deben ser diligenciadas por la persona responsable de la empresa, en las fechas establecidas y ser enviadas por vía electrónica al e-mail [eventosdeportivos@compensar.com](mailto:eventosdeportivos@compensar.com), Parágrafo: No será llamado a sorteo ni se admitirá la participación de ningún equipo, que no cumpla con los requisitos y paz y salvo del pago correspondiente.

**ARTICULO 57º:** Las modificaciones, adiciones y cambios en la inscripción de jugadores para el caso del torneo interempresas, está autorizado solo hasta antes de jugarse el segundo partido del equipo

**PARTICULO 58º.** Los jugadores oficialmente inscritos en la nómina de un equipo no podrán cambiar de equipo durante el Torneo, tampoco podrán inscribirse en más de un equipo

**ARTICULO 59º:** Para el caso de los torneos internos de las empresas que contratan nuestros servicios, aplica la anterior condición, salvo que por ser casos especiales y de consideración de la oficina encargada de la empresa que autorice la inscripción, en todo caso la inscripción debe ser antes de actuar el jugador inscrito, si no será una alineación irregular y se aplicará el reglamento.

### **DE LOS HORARIOS, ESCENARIOS Y CALENDARIOS**

**ARTICULO 60º** Compensar a dispuesto sus propios escenarios en las diferentes sedes deportivas; el CUR, la sede campestre de Cajicá, el club de la Calle 220 y los otros escenarios que nos facilitan legalmente otras entidades mediante convenios, los cuales serán programados de manera aleatoria; ya la fijación de **horarios, escenarios y calendarios** para los partidos son competencia exclusiva de la Dirección Técnica del Torneo, en ese caso Compensar es autónomo y se reserva el derecho de programar los torneos deportivos en todos y en cualquiera de los escenarios que disponga, los horarios de programación y realización de nuestros torneos deportivos serán de lunes a viernes entre las 6 PM y las 10 PM, los sábados, domingos y festivos entre las 6 AM y las 10 PM. Cuando por conveniencias del desarrollo del torneo sea necesaria una programación especial, se puede consultar y solicitar a los equipos que la acaten. Para efectos de programación, por ningún motivo se darán concesiones especiales en cuanto a calendario, horario o escenario.

### **DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

**ARTICULO 61º** Cuando el normal desarrollo de un partido sea afectado por la falta de luz natural o artificial u otras condiciones atmosféricas inadecuadas y/o sea entorpecido en su labor arbitral con demostrada resistencia a cumplir ordenes y todo lo que a su juicio pongan en peligro su integridad, la de sus colaboradores, delegados, técnicos y jugadores participantes; también si llegara ha suceder la invasión al terreno de juego por parte del público ajeno a los equipos y no fuere posible, el árbitro exigirá al capitán o capitanes materia de juicio su efectiva colaboración para la correcta culminación del partido y lograr su desalojo; si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, o las condiciones no regresan a la normalidad, el árbitro suspenderá el partido por **causa de fuerza mayor o falta de garantías**. Así mismo, lo hará si se presenta inmovilidad o renuncia al juego o en caso de agresión contra él o sus colaboradores, o por retiro voluntario de los jugadores.

**ARTICULO 62º** Ningún el Juez ni árbitro o asistente será responsable de cualquier tipo de lesión que sufra un jugador, equipo, funcionario, o espectador, ni cualquier daño a todo tipo de propiedad o cualquier otra pérdida sufrida, la cual se deba o

pueda deberse a alguna decisión que haya podido tomar conforme a las Reglas de Juego o con respecto al procedimiento normal requerido para celebrar, jugar y controlar un partido.

## DE LA TERMINACION FORZOSA DE LOS PARTIDOS

**ARTICULO 63°** Todo partido, en el cual haya jugado por lo menos el 75% del tiempo oficial, si no fuere posible su culminación por causas de fuerza mayor, **el árbitro lo dará por terminado** con el marcador que exista en el momento de ser suspendido. En el caso de que se termine el partido en las condiciones anteriores y el resultado sea definitivo en una clasificación a la siguiente fase de competencia, la organización revisa la conveniencia de reprogramarlo; siendo el tiempo inferior al 25% del total, el partido se reiniciará en lo posible bajo la Dirección del mismo árbitro y jueces que lo estaban dirigiendo. También se tendrá en cuenta la misma ubicación dentro del terreno de juego por parte de los equipos si se desarrollo en el mismo campo. Si es en otro campo, se sorteará la posición de los equipos y se jugará el tiempo restante; también se mantiene la cuenta de los cambios y la nómina inicial, el marcador, las amonestaciones, las sanciones y el tiempo restante, deben mantenerse igual que al momento de la suspensión; para lo cual el árbitro y el veedor reportarán en su informe dicho historial. Si es necesario se designarán otros jueces para la continuidad de un partido, sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación alguna. **PARAGRAFO:** En voleibol el 75% se considera cuando se ha jugado un set y en el segundo set se tiene un marcador mínimo de de 13 puntos. Si el marcador es menor el partido se reinicia totalmente.

**ARTICULO 64°** La dirección técnica del Torneo dispondrá, sin es necesario, volver a reprogramar un partido así este se haya disputado en más de un 75% del tiempo, dependiendo si su resultado es determinante para definir una clasificación. **PARAGRAFO:** Ante cualquier reprogramación se mantiene la cuenta de los cambios y la nómina inicial, el marcador, las amonestaciones, las sanciones y el tiempo restante, deben mantenerse igual que al momento de la suspensión; para lo cual el árbitro y el veedor reportarán en su informe dicho historial.

**ARTICULO 65°** También es causal de terminación forzosa cuando durante la ejecución del partido se compruebe una alineación irregular, como la suplantación o la alineación de un jugador sancionado en esa fecha, en este caso el equipo infractor recibe la sanción establecida y el equipo ganador se retira del campo de juego.

## DEL W.O.

**ARTICULO 66°** El tiempo de espera para presentarse los equipos será de quince (15) minutos sobre la hora programada, aún si el partido anterior sufra retrasos, en este caso el juego debe comenzar inmediatamente el campo quede libre; Los equipos están en la obligación de esperar al árbitro 15 minutos después de la hora programada; para todos los casos la hora oficial será la del árbitro.

**ARTICULO 67°** Si al cabo de los 15 minutos de espera, se da la no presentación o presentación incompleta o reducida (menos de los jugadores mínimos reglamentarios autorizados) de uno o los dos equipos en la hora, fecha y campo designado por la dirección del Torneo, o presentarse sin todos los documentos

establecidos para la identificación en el torneo o se presentan y se detecta la alineación irregular, o se generan falta de garantías, o se presentan sin uniforme; los jueces y árbitros **decretan el W.O** con la asignación de los puntos correspondientes.

**ARTICULO 68°** Un equipo que pierde dos (2) partidos por W.O, quedara excluido del Torneo.

**ARTICULO 69°.** Si en el transcurso del encuentro, el número de jugadores mínimo aceptado fuera reducido por cualquier razón, el árbitro dará por terminado el partido y el equipo afectado perderá el partido. Esta circunstancia es equivalente a la aplicación del W.O

**ARTICULO 70°.** Si la reducción se presenta en ambos bandos, el partido se dará por terminado y ambos equipos perderán los puntos marcados hasta ese momento, el marcador oficial de ese partido es igual al establecido para el W.O.

**ARTICULO 71°.** **El marcador** para asignarle al equipo ganador del W.O. y en contra del equipo infractor, en caso de presentarse, son:

En Fútbol, En Fútbol 8, En Fútbol de Salón, el marcador será de 3-0

En Baloncesto, 20-0;

En Voleibol, 2 set a 0; con un puntaje en su contra de 50-0.

**ARTICULO 72°.** Si en el momento de decretarse el W.O el marcador es superior a favor del ganador, será el que se mantendrá, en todo caso el marcador del perdedor será siempre 0.

## **DE LAS DEMANDAS**

**ARTICULO 73°** Como **demanda** se entiende, la actuación que persigue la nulidad de un partido o fallo sobre los puntos, diferentes del resultado obtenido y anotado en la planilla de juego, interpuesta por violación a los derechos de los participantes o de las normas reglamentarias u otros aspectos relacionados con el desarrollo de los torneos. Las demás peticiones que persigan otros objetivos, serán consideradas como reclamaciones. No se resolverá ninguna demanda cuyas evidencias debieron ponerse de manifiesto durante la realización del partido, como por ejemplo una suplantación o una alineación irregular, que se considera cuando el jugador sancionado o no inscrito es alineado en el campo de juego. **PARAGRAFO:** También cuando la demanda sea por situaciones o circunstancias originadas en la ejecución de los eventos, que no se hayan advertido antes o que no estén contempladas en la presente Carta Fundamental que ameriten fallo o modificación alguna, se aplica lo resuelto al caso presentado, no será retroactivo ni afectará resultados deportivos anteriores y pasará a ser parte del presente reglamento, en todo caso primará lo deportivo sobre lo administrativo.

**ARTICULO 74°** Toda demanda deberá ser presentada a través del delegado del equipo afectado, ante la Dirección Técnica del Torneo, dentro de las 24 horas siguientes al hecho que motiva la reclamación. Para partidos del día sábado o domingo, las 24 horas son hasta el día lunes siguiente a las 4 PM. La carta de demanda o reclamación debe concretarse al hecho que la origina sin hacer uso de las generalidades, ni antecedentes por casos análogos. El demandante debe

presentar el texto de la demanda en el plazo establecido y lo debe hacer en la oficina de Eventos Deportivos de Compensar, ubicada en el Coliseo Polideportivo del Centro Urbano de Recreación CUR de Compensar, ubicado en la Carrera 61 # 49b - 23, o enviarla dentro del mismo plazo establecido al correo electrónico [eventosdeportivos@compensar.com](mailto:eventosdeportivos@compensar.com); Caso contrario, no la considerara.

## DE LOS BOLETINES DE PROGRAMACION Y RESULTADOS

**ARTICULO 75°** El **suministro de la toda la información** se hará a través de los BOLETINES DE PROGRAMACIÓN Y RESULTADOS, que se publicarán semanalmente, y que para el caso de los torneos interempresas serán la única publicación oficial, los boletines serán publicados todos los días miércoles o jueves antes de las 4 pm., a través de la Página Web.

**ARTICULO 76°:** También son oficiales los boletines de programación y resultados que se emiten para los torneos internos de las empresas que contratan nuestros servicios y que se publican en nuestra pagina Web o que se envían oficialmente a correos electrónicos determinados en la organización de esos eventos.

**ARTICULO 77°** Ni la organización ni la dirección técnica de los Torneos se hace responsable por la omisión que tengan los equipos, los delegados, los entrenadores o los jugadores participantes de informarse, dar lectura o enterarse de la programación deportiva y demás información dada a través de los boletines de programación y resultados. **PARAGRAFO:** En caso de que por fallas tecnológicas no sea posible la publicación del boletín, es obligación de los delegados retirar la programación de la oficina de eventos deportivos de Compensar.

**ARTICULO 78°.** No es autorizada ni es oficial la información telefónica dada por nuestros funcionarios sobre boletines y resultados.

**ARTICULO 79°** Para efectos de programación y por la naturaleza de las competencias deportivas respecto de la igualdad de condiciones, por ningún motivo se darán concesiones especiales en cuanto a calendario, horario o escenario.

## DE LAS CANCELACIONES O APLAZAMIENTOS

**ARTICULO 80°** Ningún equipo podrá solicitar **la cancelación o aplazamiento** de su programación después de que ésta esté publicada en la página Web, o haya sido enviada a la empresa interesada para sus torneos internos; en ese caso se aplicará W.O y consecuentemente se aplicará lo reglamentario. La anterior circunstancia no da derechos a usar el escenario programado. Ninguna información telefónica o vía fax será oficial.

**ARTÍCULO 81°** Toda solicitud de aplazamiento de un partido, se debe realizar los días lunes cuando el fin de semana fue normal y el día martes después de festivo; la solicitud debe quedar radicada antes de las 4:00 PM por escrito en la oficina de Eventos Deportivos de Compensar, Coliseo Polideportivo del Centro Urbano de Recreación CUR de Compensar, en la Carrera 61 # 49b - 23, o enviarla dentro del mismo plazo establecido al correo electrónico [eventosdeportivos@compensar.com](mailto:eventosdeportivos@compensar.com)

## CAPITULO 5. **DE LOS DEPORTES**

**ARTICULO 82°:** Los deportes y sus modalidades son anunciados en la convocatoria oficial que promovemos por la página Web para invitar a las empresas a participar en los torneos establecidos y que hace parte del presente reglamento, también las que por iniciativa de una empresa afiliada solicita y se definan cuando se trata de sus torneos internos

**ARTICULO 83°:** Para ilustración de los interesados hemos definido los siguientes grupos de deportes:

**Deportes de Equipo:** Los integrantes del equipo son interdependientes y actúan simultáneamente en el campo de juego: Fútbol, Fútbol 8, Fútbol de Salón, Baloncesto, Voleibol.

**Deportes de Conjunto:** Deportes individuales que conforman equipos con varios jugadores pero sus integrantes actúan de manera independiente en el campo de juego. Bolos, Rana, Tejo, Mini - tejo, otros

**Deportes individuales:** Los que son de participación individual y entregan clasificación individual: Billar, ajedrez, natación cuando aplica.

**ARTICULO 84°:** Nuestros torneos se juegan en categoría UNICA

### **DEL SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACION.**

**ARTICULO 85°.** El sistema general de nuestros torneos será por mínimo en dos fases. La primera fase será por grupos, que serán sorteados en su reunión técnica y su conformación dependerá del número de equipos inscritos.

**ARTICULO 86°:** Los torneos interempresas le garantizan a las empresas participantes en deportes de equipo jugar mínimo 5 partidos, que se darán en la primera fase; la segunda y demás fases del torneo quedan a discreción del Director Técnico conforme al número de equipos, el número de grupos, disponibilidad de escenarios y demás componentes y circunstancias del evento.

**ARTICULO 87°.** El número de inscritos de equipo y de conjunto que disputarán la primera fase deberá ser mayor o igual a seis (6).

**ARTICULO 88°.** En los deportes individuales se exigirá un mínimo de seis (6) competidores al momento de iniciar la competencia.

### **DEL SISTEMA DE DESEMPATE:**

**ARTÍCULO 89°:** El sistema de desempate adoptado en nuestros eventos y teniendo en cuenta que la palabra goles también aplica en su equivalente en otros deportes, y es el siguiente: (goles en fútbol, fútbol de salón, fútbol 8) (puntos en baloncesto) (sets en Voleibol) y es el siguiente:

#### **A. PARA EQUIPOS DEL MISMO GRUPO**

1. Si es entre dos equipos clasificará primero quien haya ganado el partido jugado entre ellos.

Si se mantiene el empate entre los equipos, clasifica en el siguiente orden:

2) el equipo con mayor Gol diferencia (goles a favor menos goles en contra).

3) el equipo con mayor Gol promedio (Dividiendo el número de goles a favor entre el número de partidos)

4) el equipo con mayor Gol average (dividiendo el número de goles a favor entre el número de goles en contra)

5) el equipo con mayor número de goles a favor.

6) el equipo con menor número de goles en contra.

7) Si se mantiene el empate se programa un nuevo partido.

3. Si el empate es entre tres o más equipos se tendrán en cuenta los ítems anteriores, excepto el N° 1

## **B. PARA EQUIPOS DE DIFERENTE GRUPO**

1° Si el empate es entre equipos pertenecientes a diferente grupo que están conformados por un número igual de equipos se tendrá en cuenta los ítems (2, 3, 4, 5, 6, relacionados en este artículo)

2° Si el empate es entre equipos pertenecientes a diferente grupo que están conformados por un número desigual de equipos se tendrá en cuenta el promedio ponderado de puntos obtenidos (total de puntos dividido por la cantidad de partidos jugados, de mantenerse el empate y se continuaría con los ítems (2, 3, 4, 5, 6, relacionados en este artículo)

**PARAGRAFO 1:** Las sumatorias de goles a calcular se refieren solo a la respectiva fase.

**ARTICULO 90°.** En los partidos de la fase final debe haber siempre un ganador, si en futbol. Futbol de salón, futbol 8 al termino del mismo se presenta empate, se cobrará en forma alterna y cada vez por un jugador distinto cinco (5) tiros libres desde el punto penal, si aun no hubiese un ganador se seguirán cobrando tantos tiros libres desde el punto penal cuantos sean necesarios hasta que falle el primero en igual número de oportunidades.

## **DEL SISTEMA DE PUNTUACION**

**ARTICULO 91°:** El sistema de puntuación de los torneos interempresas, cuando éste sea por grupos, será la siguiente:

DEPORTE: Fútbol, Futbol de Salón, Futbol 8

Partido Ganado 3 Puntos

Partido Empatado 1 Punto

Partido Perdido 0 Puntos

DEPORTE: Baloncesto, Voleibol, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Tejo, Minitajo, Rana, Billar.

Partido Ganado 2 Puntos

Partido Perdido 0 Puntos

OTROS DEPORTES: Los que establezca su propio reglamento, o los que convenga la organización

### **DE LA PREMIACIÓN**

**ARTICULO 92°.** Compensar hará un reconocimiento público a los equipos y deportistas distinguidos en los torneos interempresas, publicando sus nombres y distinciones en la “Galería de Campeones, de nuestro sitio Web.

Adicionalmente entregará trofeos de 1°, 2°, 3° puesto a equipos y conjuntos, y un número de medallas equivalente al número de jugadores aceptados por reglamento en planilla de juego. El campeón de deportes de equipo, tiene derecho al siguiente y solo al siguiente torneo interempresas.

A galardonados en deportes individuales, se les reconocerá su distinción deportiva con medallas.

### **CAPITULO 6°**

## **CODIGO DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 93°** El régimen disciplinario que se aplicará para los EVENTOS DEPORTIVOS de Compensar, será los que señale el reglamento de la respectiva Federación Nacional y los que por su naturaleza y misión empresarial determine COMPENSAR. Las decisiones de la autoridad disciplinaria tendrán carácter de única instancia durante el torneo.

### **ARTICULO 94°. Son conductas antideportivas del equipo**

**1°.** El solo porte de armas, estupefacientes, consumo de bebidas embriagantes y su uso o intento de uso de las mismas por parte de jugadores, técnicos, delegados y barras, durante el desarrollo del evento deportivo.

**2°.** El equipo que suplante jugadores o los nombres de estos por otras personas que no estén inscritos en la planilla oficial o registrada en los cambios autorizados en los equipos

**3°.** Cuando un equipo se retira del campo de juego o rehúsa a continuar un partido.

**SANCION:** Expulsión del equipo del torneo y sanción hasta por dos años de participar en el torneo deportivo.

### **ARTICULO 95°. Son conductas agresivas del jugador**

**1°.** La agresión de hecho contra directivos, veedores, funcionarios de la organización, árbitros o público, conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas.

**2°.** La agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros sin estar disputando el balón por los implicados.

**3°** Agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros estando con el balón en juego o en disputa por los implicados (ver sí hay lesión física).

**4°.** Intento de agresión a jugadores, jueces, barras, veedores y directivos del evento deportivo.

**5°.** Responder a una agresión de forma física o gresca generalizada

**7°.** Escupitajo a compañeros o contrarios, espectadores, árbitros, veedores o directivos del torneo.

**8°.** Por adular o falsificar documentos relacionados con el Torneo Deportivo.

9º. Jugador que estando sancionado, injurie, forme parte de agresiones, actos bochornosos e incite a actos antideportivos.

10º. El regreso del jugador, entrenador, delegado que habiendo sido descalificado ingrese al campo de juego a tomar parte en un incidente o a generarlo.

**SANCION:** Expulsión inmediata del jugador del torneo y sanción desde uno hasta tres años de participar en los torneos de Compensar, según la gravedad del caso.

**ARTICULO 96º: Son conductas violentas** todo desafío físico, verbal y no verbal que agrede, provoque o altere las condiciones normales de juego

1º. Protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, en forma reiterada y agresiva.

2º. El uso de expresiones descomedidas insultantes que cesan prontamente

3º. Abandono o ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral u otro tipo de conducta.

4º. Tocarle el rostro a otra persona

5º. Empujar con el pecho a otra persona

6º. Jugar o dirigir en estado de embriaguez

7º. Botar deliberadamente el balón o implemento propio del juego

8º. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores contrarios.

9º. Ofensa verbal o injuria contra directivos, veedores, árbitros, jugadores, y público en General.

10º. Agresión física leve en disputa del balón; en caso de presentarse lesión grave que amerite incapacidad médica de un jugador y que sea ocasionada intencionalmente por un adversario, éste será suspendido del Torneo el mismo tiempo equivalente a la incapacidad generada.

**SANCION:** Desde una (1) hasta tres (3) fechas de suspensión del torneo. Se duplica la sanción si la falta es cometida después de finalizado el partido.

**ARTICULO 97º.** Las fechas de suspensión se cumplen en los partidos que sean programados para jugar, por el equipo al cual pertenece el jugador sancionado **NO** en las fechas de descanso o partidos aplazados

**ARTICULO 98º. La omisión en el boletín de programación y resultados de el reporte de una sanción, no se constituye en** causa para que un jugador no cumpla su fechas de suspensión, en caso de hacerlo se aplicará la alineación irregular.

**ARTICULO 99º. Alineación irregular**

Se considera como tal la actuación de un jugador que estando sancionado o que no haya estado previa ni debidamente inscrito, que ya sea o no inscrito en la planilla de juego pero que sea alineado en el campo de juego.

**SANCION:** Expulsión del jugador infractor del Torneo y su equipo perderá el partido con marcador igual al dado en W.O de ese deporte.

En Fútbol, En Fútbol 8, En Fútbol de Salón, el marcador será de 3-0

En Baloncesto, 20-0;

En Voleibol, 2 set a 0; con un puntaje en su contra de 50-0.

Si el marcador es superior se mantendrá el registrado en la planilla de juego para el equipo contrario y cero (0) para el infractor. Además del Capitán y el Delegado serán sancionados con dos (2) fechas de suspensión cada uno.

**ARTICULO 100º.** Todo jugador que sea expulsado del terreno de juego, queda automáticamente suspendido para actuar en el próximo partido que dispute el equipo, sin perjuicio de las sanciones que establezca el Tribunal Disciplinario, y el reglamento, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida

**SANCIÓN:** Se aplica la de alineación irregular

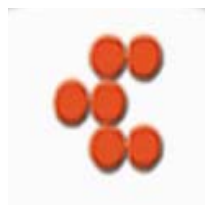
**ARTICULO 101º.** El daño en las instalaciones o propiedad ajena en forma premeditada, por parte del Director Técnico, delegado o jugadores será causal de expulsión del equipo

**ARTICULO 102º.** Todos los jugadores sancionados deberán cumplir de manera inmediata la o las fecha de sanción a partir del siguiente y solo del siguiente partido programado.

**ARTICULO 103º.** Todo Acto antideportivo, que se cometa al final del torneo y durante 24 horas después y que se escape de las posibilidades de sanción durante el mismo e implique una suspensión de más de dos (2) fechas, será estudiado y penalizado por el Tribunal Deportivo y Disciplinario quien informará de este hecho, a la empresa a la cual pertenezcan los infractores.

**ARTICULO 104º.** La Organización de los eventos deportivos de COMPENSAR, se reserva el derecho de resolver todas las situaciones originadas en la ejecución de los eventos que no estén contempladas en la presente Carta Fundamental que ameriten fallo o modificación alguna y que pasará a ser parte del presente reglamento; estas no serán retroactivas y serán publicadas en el boletín oficial de Programación; en todo caso primará lo deportivo sobre lo administrativo.

Se expide la presente Carta Fundamental para su cumplimiento



El Tribunal Deportivo Disciplinario